

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**PIL, JOSE VICTOR S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00236-C-2025**;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, con el acta de defunción obrante en autos se acredita que el causante José Víctor PIL falleció en la Buenos Aires, el día 06 de marzo de 2025.-

II.- Que, con las actas obrantes se acredita que el causante se encontraba casado con la señora Odilia Noemi CASTRO, acto celebrado el 17 de junio de 1988, en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro, de cuya unión nacieron los hijos del causante Gastón Alejandro PIL, ocurrido el día 30 de diciembre de 1990, en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro; y Rocío Andreina PIL, ocurrido el día 27 de septiembre de 1992 en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.-

III.- Que, se encuentra a autos agregado el informe librado al Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73, del Superior Tribunal de Justicia, de cuyo diligenciamiento surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

IV.- Que, asimismo se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, que determina el art. 6 de la Ley N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.-

V.- Que, corren agregados el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones. -

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal, y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de José Víctor PIL DNI. 17.894.125, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos Gastón Alejandro PIL DNI. 35.276.609 y Rocío Andreina PIL DNI. 36.926.647 y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite Odilia Noemi CASTRO, DNI 17.094.783, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza